

jurídico y se reconoce el derecho de la actora a percibir la subvención denegada por importe de 4.207,07 euros. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de septiembre de 2005, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 119/2003.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 119/2003, interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales, siendo la actuación administrativa recurrida: Resolución presunta desestimatoria de solicitudes de subvención al amparo de la Orden de 29.3.01 para el programa «Asociacionismo», «Asistencia a la Innovación y la Competitividad» y «Formación Profesional» por importe total de 1.837.459,15 euros, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 2005 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales contra Resolución Presunta desestimatoria de solicitudes de subvención al amparo de la Orden de 29.3.01 para el programa «Asociacionismo», «Asistencia a la Innovación y la Competitividad» y «Formación Profesional» por importe total de 1.837.459,15 euros, que anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la actora a ser subvencionada en la cuantía procedente correspondiente a las tres solicitudes del año 2002. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 21 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de mayo de 2006, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 884/2004.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 884/2004, interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de So-

ciudades Laborales, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución presunta desestimatoria de subvención al amparo de la Orden de 29.3.01, para el programa «Asociacionismo» y «Formación Profesional» por importe total de 905.867 euros, correspondiente a dos solicitudes del Ejercicio Económico 2003, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 2006, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales, contra Resolución Presunta desestimatoria de las solicitudes de subvención al amparo de la Orden de 29.3.01 para el programa de “Asociacionismo” y “Formación Profesional” por importe total de 905.867 euros, que anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la actora a ser subvencionada en la cuantía precedente correspondiente a las dos solicitudes del año 2003. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa a la instalación eléctrica que se cita. (PP. 2757/2009).*

Resolución de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén, por la que se concede autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: AT 222/2008.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2008, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio social en Jaén, Avda. Ejército Español, 4 A, solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una nueva línea aérea a 25 kv, en la provincia de Jaén, cuya finalidad es ampliar la infraestructura provincial, destinada a la distribución y el servicio de energía eléctrica, e informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 27 abril 2008.

Segundo. Con fecha 24 de marzo de 2009, se dicta Resolución de esta Delegación, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de la citada instalación.

Segundo. Con fecha 1 de abril de 2009, solicitan la aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, al no haber conseguido Endesa la totalidad de

permiso de paso para la ejecución del expediente, y aporta la relación de bienes y derechos afectados.

Tercero. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de instalaciones, de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública Declaración de Utilidad Pública, insertándose anuncios en BOE núm. 135, de 4 de junio de 2009, BOP de la provincia de Jaén núm. 124, de 1 de junio de 2009, Diario El Ideal de 1 de junio de 2009 y Diario Jaén de 1 de junio de 2009, y expuesto en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Villanueva de la Reina y Cazalilla.

En dichos anuncios se incluían las características de la instalación y la relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Cuarto. En virtud a lo indicado en el informe que emite el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sobre la obligatoriedad de notificación individual del trámite de información pública en el procedimiento de Declaración de Utilidad Pública, en concreto en materia del sector eléctrico, no se hace notificación individual a todos los propietarios afectados con el contenido de la información pública, insertada en los distintos Boletines y Diarios Oficiales, quedando este trámite simple cumplido con la notificación individualizada de esta Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conceder la solicitada autorización y aprobación de proyecto de ejecución a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Viceconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

De conformidad con los preceptos legales citados, así como la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, el Real Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo. La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado R.D. 1955/2000.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación al proyecto de ejecución a solicitud de la entidad Endesa Distribución, S.L.U., de la LAMT LA-110 S/C a 25 kV «Villanueva de la Reina-Cazalilla (tramo apoyos 1 al 7)»; a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Origen	Villanueva de la Reina
Final	Apoyo número 7 hacia Cazalilla
Longitud afectada	1.008 m en aéreo
Términos municipales afectados	Villanueva de la Reina y Cazalilla (Jaén)
Tensión de servicio	25 kV
Conductor	LA - 110

Segundo. En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas (ver tabla adjunta), como punto de encuentro para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera de clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden de levantamiento se comunicará a cada uno de los interesados mediante la oportuna cédula de citación, figurando además la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado. Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén.

Tercero. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo. A dicha solicitudes acompañara un certificado de final de obra suscrito por el técnico facultativo competente.

4. La Administración Autónoma dejara sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de la condiciones impuestas en ella.

Notifíquese esta Resolución al solicitante, a las Administraciones u Organismos Públicos que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública, y a los titulares de bienes y derechos afectadas.

tados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia que la misma no agota la vía adminis-

trativa, y que contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con el art. 115 del mismo texto formativo.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

CITACIONES DIA/HORA	Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL
21/10/2009 10:30	1	Francisco de la Fuente Gómez	Villanueva de la Reina	18	310	23096018003100000LQ
21/10/2009 10:45	2	Manuel Gallego Gallego	Villanueva de la Reina	18	210	23096018002100000LB
21/10/2009 12:15	15	Antonio Pegalajar Jurado	Cazalilla	1	10	23027001000100000AO
21/10/2009 12:15	16	Antonio Pegalajar Jurado	Cazalilla	1	201	23027001002010000AO

Jaén, 8 de septiembre de 2009.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la acreditación de laboratorio que se cita localizado en Mancha Real (Jaén), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Don Juan Carlos Hernández Garvayo en representación de la Empresa Geotécnica del Sur, S.A., con fecha 27 de marzo de 2009, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en la Parcela 27 de la unidad de ejecución núm. 14 de la NNSS de Mancha Real, Km 40 de la A-316, de Mancha Real (Jaén).

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988 de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo

para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación y Sostenibilidad acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geotécnica del Sur, S.A.», localizado en Mancha Real (Jaén), Parcela 27, de la unidad de ejecución núm. 14 de la NNSS de Mancha Real, Km 40 de la A-316, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE117-JA09, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-